



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2023-A/MPJ

Jauja, 31 de julio de 2023

VISTO:

El OFICIO N°002744-2023-CG/SESNC de fecha 21/06/2023 suscrito Sub Gerente de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control - Contraloría General de República, OFICIO N° 2348-2023-ANC-MPJ de fecha 22/05/2023 jefe nacional – autoridad nacional de control, INFORME N°268-2023/GIDUR/ING.JABG-SGO de fecha 03/07/2023 de sub gerencia de obras, MEMORANDO N°659-2023-MPJ-GA de fecha 05/07/2023 suscrito por el Gerente de Administración, certificación de crédito presupuestario NOTA N°0000001276, INFORME N°0493-2023-MPJ-GIDUR suscrito de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, INFORME TÉCNICO N° 016-2023-MPJ-GA, de fecha 26 de julio, suscrito por el Gerente de Administración, respecto a la aprobación, de la transferencia financiera en el marco de la Ley N°31358, ley que establece medidas para la expansión del control concurrente con la finalidad de efectuar acciones de control concurrente al proyecto inversión "Creación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. José Olaya, Jr. Arzobispo del Valle, Jr. Tiwinza, Jr. Andres Razuri, Jr. Herores Cenepa, Jr. Heroínas Toledo, Jr. Colina, Jr. Edgardo Rivera Martinez, Micaela Bastidas, Prolong. Leonor Ordoñez del Barrio San Antonio, Distrito de Jauja, Provincia de Jauja- Junín";

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art 194° de la Ley 27680 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Artículo 1. Artículo 1. Objeto de la Ley La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República(...).

Que, el Artículo 2. Financiación del Control Concurrente 2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la Ley N.° 31358, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de Formulación y Evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.”;

Que, la Directiva N.° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N.° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 275-2022-CG;

Que, la Resolución de Contraloría N.° 139-2023-CG, que modifica la "Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N.° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente", y la "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N.° 31358, Ley que establece medidas para la

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"





Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



expansión del Control Concurrente",

Que, Con OFICIO N° 000524-2023-CG/SGE, de fecha 10/02/2023, el Sr. Luis M. Iglesias León, en calidad de Secretario General de la República, realiza la solicitud de transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358,

Que, Con OFICIO N° 2348-2023-ANC-MP-J, de fecha 22 de mayo del 2023, el Sr. Antonio Fernández Jeri, en calidad de Jefe Nacional Autoridad Nacional de Control, Solicita la transferencia financiera que se indica, referencia a la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF-2023,

Que, con OFICIO N°002744-2023-CG/SESNC de fecha 21/06/2023 suscrito Sub Gerente de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control - Contraloría General de República, cumplimiento de la transferencia financiera para el proyecto de inversión "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JOSE OLAYA, JR. ARZOBISPO DEL VALLE, JR. TIWINZA, JR. ANDRÉS RAZURI, JR. HÉROES CENEP, JR. HEROÍNAS TOLEDO, JR. COLINA, JR. EDGARDO RIVERA MARTÍNEZ, MICAELA BASTIDAS, PROLONG. LEONOR ORDOÑEZ, DEL BARRIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN", según corresponda;

Que, con INFORME N° 268-2023/GIDUR/ING.JABG-SGO, de fecha 03/07/2023 la sub gerencia de obras informa que habiéndose realizado el Registro en la Fase de Ejecución Formato N° 08 - A, se solicita la certificación presupuestal para el costo del control concurrente en la sección c del formato N° 08-A del proyecto CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JOSE OLAYA, JR. ARZOBISPO DEL VALLE, JR. TIWINZA, JR. ANDRÉS RAZURI, JR. HÉROES CENEP, JR. HEROÍNAS TOLEDO, JR. COLINA, JR. EDGARDO RIVERA MARTÍNEZ, MICAELA BASTIDAS, PROLONG. LEONOR ORDOÑEZ, DEL BARRIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA - JUNÍN";

Que, habiéndose realizado la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001276 para la transferencia financiera para el control concurrente en el marco de la Ley N° 31358 a la Contraloría General de la Republica y la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Publico, por un monto total de 2% del saldo de inversión por ejecutar, la cual asciende a S/ 39,628.94;

Que, con mediante el INFORME N°0493-2023-MPJ-GIDUR, suscrito de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, solicita se ejecute la transferencia mediante un acto resolutivo de la gerencia de administración en cumplimiento a las normas y Ley 31358;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 016-2023-MPJ-GA, de fecha 26 de julio, suscrito por el Gerente de Administración, respecto a la aprobación, de la transferencia financiera en el marco de la Ley N°31358, ley que establece medidas para la expansión del control concurrente con la finalidad de efectuar acciones de control concurrente al proyecto inversión "Creación y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. José Olaya, Jr. Arzobispo del Valle, Jr. Tiwinza, Jr. Andres Razuri, Jr. Herores Cenepa, Jr. Heroinas Toledo, Jr. Colina, Jr. Edgardo Rivera Martinez, Micaela Bastidas, Prolong. Leonor Ordoñez del Barrio San Antonio, Distrito de Jauja, Provincia de Jauja- Junín"

Estando a lo expuesto, en concordancia a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento; esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

APROBAR, la transferencia financiera en el marco de la Ley N°31358, ley que

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Áncel



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



establece medidas para la expansión del control concurrente con la finalidad de efectuar acciones de control concurrente al proyecto inversión "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JOSE OLAYA, JR. ARZOBISPO DEL VALLE, JR. TIWINZA, JR. ANDRES RAZURI, JR. HEROES CENEPÁ, JR. HEROINAS TOLEDO, JR. COLINA, JR. EDGARDO RIVERA MARTINEZ, MICAELA BASTIDAS, PROLONG. LEONOR ORDOÑEZ DEL BARRIO SAN ANTONIO, DISTRITO DE JAUJA, PROVINCIA DE JAUJA- JUNÍN", a favor del siguiente detalle:



Item	Entidad	%	CCC	Transferir
01	Contraloría General de la República	1%	19,814.50	19,814.47
02	Autoridad Nacional del Ministerio Público	1%	19,814.50	19,814.47
TOTAL				39,628.94

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITACIÓN AL USO DE RECURSOS Los recursos de la transferencia financiera autorizada, referida en el artículo precedente, deberán ser destinados sólo para los fines para los cuales se autoriza esta transferencia bajo responsabilidad de la entidad receptora de los fondos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, a fin de autorizar devengado y girado correspondiente así como las demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tienen relación con lo dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a los diferentes órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ALCALDÍA
JAUJA

